

Resolución de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la lista de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocales de los tribunales de selección y se ordena el sorteo correspondiente.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2431
15/04/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 30 de marzo de 2016, han sido convocados los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA del 4 de abril de 2016).

Segundo. De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria procede realizar un sorteo al objeto de que el personal docente que debe formar parte como vocales de los tribunales pueda conocer, con suficiente antelación, el apellido con que se iniciará la designación del profesorado que deben constituir los tribunales calificadoros de tales procedimientos, es necesario realizar el correspondientes sorteo

En base a todo lo anterior:

RESUELVO:

Primero.- Realizar el sorteo para determinar los vocales de los tribunales el viernes 22 de abril de 2016, a las 14.00 horas, en los locales de la Consejería competente en materia de Educación.

El sorteo consistirá en extraer un número entre uno y cien, con dos decimales excepto el cien. Aplicado dicho número como porcentaje a la lista ordenada de posibles vocales de cada especialidad, se obtendrá (redondeando al entero más próximo) el número de orden de la lista a partir del cual y en orden ascendente se seleccionará al personal funcionario de carrera según las necesidades de cada especialidad.

A los únicos efectos del sorteo previsto en la presente resolución se entiende como "orden ascendente" el que va del número menor al número mayor.

Se levantará acta con el resultado del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los criterios expuestos y que se publicará en el portal educativo: www.educastur.es.

Segundo.- Publicar el listado con el personal funcionario de carrera de los cuerpos y especialidades objeto de convocatoria, que se encuentre prestando efectivamente servicios en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el curso escolar 2015/2016.

El listado del personal funcionario de carrera se hará público en el portal educativo www.educastur.es, pudiendo los interesados presentar alegaciones por omisiones, errores o solicitar su exclusión por las causas que se indican en el apartado siguiente.

El personal funcionario de carrera que no estando en el listado no formule alegaciones contra su omisión decaerán en su derecho a participar como vocales en los tribunales.

Las mencionadas alegaciones deberán ir dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente de la Consejería competente en materia de Educación.

Tercero.- Están dispensados de la participación como vocales en los órganos de selección y por tanto, no figuran en los listados que se publican:

a) el personal funcionario que ocupe cargos de dirección, secretaría o jefatura de estudios en un centro público, con la finalidad de evitar la posibilidad de ausencia de todos los miembros del equipo directivo del centro en un periodo de máxima actividad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

b) quienes estén nombrados para puestos en órganos de la Administración, por no estar en activo en un puesto de trabajo que implica docencia directa con alumnado. No obstante lo anterior este personal podrá ser designado cuando la inexistencia de funcionarios de carrera de la especialidad haga imposible la constitución del órgano de selección.

c) quienes hayan solicitado la jubilación siempre que la fecha de pérdida de la relación con la administración sea anterior a la finalización prevista del procedimiento selectivo,

d) el personal docente que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración, para evitar en la medida de lo posible la inestabilidad del tribunal. y

e) quienes tengan concedido por la autoridad competente permiso para ejercer funciones sindicales,

La participación en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades no supone causa de dispensa para formar parte como vocales de los tribunales.

Cuarto.- Serán admisibles como causas de abstención, a petición de los interesados, las que a continuación se indican:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

b) Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Quinto.- El personal funcionario a quien no se conceda expresamente la exclusión o abstención solicitada quedarán obligados a participar en los órganos de selección, y podrán ser nombrados vocales de los tribunales.

Sexto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Genaro Alonso Megido